

Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Martes, 5 de julio de 1988. — Número 133

Página 1.537

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Autorización administrativa para instalación, explotación y funcionamiento de un establecimiento de cultivos marinos y sus correspondientes tomas de agua y evacuación al mar 1.538

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 69/88, 73/88, 70/88 y 72/88 1.538
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-163/88 y L-36, 37, 38/88 1.539
- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Expediente número 14/83 1.539
- Diputación Foral de Vizcaya. — Expediente sancionador Caza BI-13/88 1.540

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Arnuero. — Bases para provisión de una plaza de operario de cometidos múltiples, contrato de duración determinada 1.540

3. Economía y presupuestos

- Arenas de Iguña. — Expedientes de modificación de ordenanzas fiscales varias 1.540

4. Otros anuncios

- Santa Cruz de Bezana. — Estudio de detalle presentado por «Cuesta López, S. A.» 1.541
- Selaya. — Licencia para instalación de un café-bar 1.545

- El Astillero. — Licencia para la actividad de calderería, mecanización, montajes y mantenimiento . 1.545

- Camargo. — Expropiación forzosa, en procedimiento de urgencia, de una parcela de terreno sita en el pueblo de Escobedo 1.545

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 266/88, 41/88, 138/88, 257/88, 218/88, 405/87, 239/88 y 293/88 1.545
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 177/85, 141/85 y 218/84 1.547
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 31/87 y 506/87 1.548
- Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba. — Expediente número 228/88 1.549
- Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 30/88 1.549
- Juzgado de Primera Instancia de Laredo. — Expediente número 71/88 1.549
- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 676/87 1.549
- Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expediente número 379/88 1.550
- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes de juicio de cognición y número 379/87 1.550
- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 144/87 y 430/86 1.551
- Juzgado de Distrito de Potes. — Expediente número 128/86 1.551
- Juzgado de Distrito de Laredo. — Expediente número 32/86 1.551
- Juzgado de Distrito Número Uno de Gijón. — Expediente número 10/87 1.552

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Actividades Pesqueras

Autorización administrativa para la instalación, explotación y funcionamiento de un establecimiento de cultivos marinos y sus correspondientes tomas de agua y evacuación al mar, ocupando éstas una zona de dominio público, promovido por la empresa «Cultivos Marinos Alfoz, S. L.», en el distrito marítimo de Requejada

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 23/1984, de Cultivos Marinos, de acuerdo con las competencias asumidas por esta Comunidad Autónoma, se somete a información pública el expediente de autorización administrativa para la instalación, explotación y funcionamiento de un establecimiento de cultivos marinos y sus correspondientes tomas de agua y evacuación al mar en el distrito marítimo de Requejada, promovido por la empresa «Cultivos Marinos Alfoz, S. L.».

El proyecto comprende unas instalaciones en tierra, con sus correspondientes tomas de agua y evacuación al mar, éstas en zona de dominio público, término municipal de Alfoz de Lloredo.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el citado proyecto en el pasaje de la Puntida, 1-1.º, de Santander, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de mayo de 1988.—El jefe del Servicio de Actividades Pesqueras (ilegible).

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 69/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cabezon de la Sal.

Finalidad de la instalación: Alimentar a un centro de transformación propiedad de una industria maderera.

Características principales: Línea eléctrica trifásica, derivación al centro de transformación Berracabras.

Tensión: 20 KV.

Longitud: 792 metros en aéreo y 113 metros en subterráneo.

Conductor: LA-56.

Origen: Línea Cabezon-Mazcuerras.

Final: Centro de transformación Berracabras.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.724.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de mayo de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 73/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Los Corrales de Buelna.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una nueva estación de servicio.

Características principales: Centro de transformación denominado San Mateo, de 50 KVA., tipo intemperie, 12.000/398-230 V. y su línea aérea de alimentación.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.063.679 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de mayo de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 70/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Noja.
Finalidad de la instalación: Modificar la actual línea aérea a 20 KV. en Noja para el centro de transformación interior La Llama, porque se va a construir bajo el actual recorrido.

Características principales: Modificación de la línea eléctrica aérea trifásica, derivación al centro de transformación La Llama, en Noja.

Tensión: 20 KV.

Longitud: 94 metros.

Origen: Línea Castillo-Ris.

Final: Centro de Transformación La Llama.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.200.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de mayo de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 72/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander, avenida Castañeda.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a unos bloques de viviendas, así como poder atender la zona próxima.

Características principales: Línea eléctrica subterránea trifásica de alimentación al centro de transformación abajo indicado.

Tensión: 20 KV.

Origen: Línea Rayo-avenida de Los Castros.

Centro de transformación tipo interior denominado Avenida Castañeda.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.631.425 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de mayo de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-163/88, seguido contra don José María Riva Martín, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don José María Riva Martín, domiciliado en Inés Diego Noval, 205, Bellavista, Cueto, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 25.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a don José María Riva Martín, domiciliado últimamente en Inés Diego Noval, 205, Bellavista, Cueto, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de mayo de 1988.—El secretario (ilegible).

480

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente L-36, 37, 38/88, seguido contra don José María Setién Ortiz, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de actas de liquidación de cuotas levantadas a don José María Setién Ortiz, domiciliado en Ampuero, por infracción de Leyes sociales, se impone liquidación por un total de 66.243 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a don José María Setién Ortiz, domiciliado últimamente en Ampuero, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de mayo de 1988.—El secretario (ilegible).

481

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Por medio del presente edicto se notifica a don Francisco Gutiérrez Echevarría, que en esta Administración Principal de Aduanas se ha acordado propuesta de Resolución del expediente de infracción administrativa de contrabando número 14/83, en el que se declara cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 3º del número uno del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma, siendo responsable don Francisco Gutiérrez Echevarría y proponiéndose una sanción de 231.880 pesetas (equivalente a 1,70 veces el valor del género aprehendido y descubierto).

Lo que se hace público a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y Ayuntamiento de esta ciudad, poniéndose de manifiesto el expediente en esta Aduana de Santander a los interesados, pudiendo presentar cuantas alegaciones consideren pertinentes en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de dicho edicto.

Santander, 21 de junio de 1988.—La jefa de la Sección, Raquel Martínez Carrillo.

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Agricultura

ANUNCIO

Ignorándose el actual domicilio de don Vicente Rábago Molleda, que tuvo su último domicilio conocido en calle Cosme Vivanco, número 3-1.º, de San Mamés (Cantabria), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, a fin de que le sirva de notificación de la incoación de expediente y pliegos formulado contra el interesado en el expediente sancionador Caza BI-13/88:

Le participo que, con fecha 28 de marzo de 1988 se procede a incoarle expediente a causa de denuncia formulada contra usted por supuesta infracción administrativa a la Ley de 4 de abril de 1970, de Caza, consistente en cazar en época de veda, no impidiendo que los perros propios vaguen sin control por terrenos cinegéticos de aprovechamiento común en época de veda en la zona de Arbori (Gueñes). La citada infracción está tipificada en los artículos 48.1.18 y 48.3.26 del vigente Reglamento de Caza.

De dicho expediente, de acuerdo con los artículos 103 del Reglamento para la ejecución de la Ley citada, y 135.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha quedado constituido instructor el señor don Emilio Álvarez Herrero.

Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Caza citada, Reglamento para su aplicación y artículos 135 y 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que en el plazo de ocho días pueda contestar a los mismos. Si estos fuesen escritos o manifestaciones testificadas, le hago saber que no serán admitidos si no vienen refrendados notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de forma por la Alcaldía de residencia de los testigos.

Bilbao a 6 de abril de 1988.—El instructor (sin firma).

determinada, periodo de seis meses, clasificada como peón de la construcción a efectos de de las percepciones salariales que se regiran por el convenio laboral correspondiente.

SEGUNDO.- Procedimiento de provision. El procedimiento de provision revestira la modalidad de oposicion libre

TERCERA.- Condiciones de los aspirantes:

- Tener mas de 18 años y menos de 55.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal desarrollo de la funcion.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autonomas o Entidades Locales.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administracion Local.

CUARTA.- Forma y plazo de presentacion de instancias. Las instancias para solicitar tomar parte en la oposicion, y en la que deberan acreditarse las condiciones exigidas, se dirigiran al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, presentandolo en el Registro General de este o en la forma que determina el articulo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte dias naturales desde la publicacion de la convocatoria en el Boletin Oficial de Cantabria. Las demas publicaciones a partir de esta se realizaran en el Tablon de Anuncios de la Casa Consistorial.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas que seran satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia.

QUINTA.- Admision de aspirantes. Expirado el plazo de presentacion de instancias por la Alcaldia se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos, la cual se hará publica en el Tablon de Anuncios del Ayuntamiento, notificandose personalmente a los aspirantes excluidos, con indicacion del plazo de diez dias para reclamaciones. Transcurrido dicho plazo por la Alcaldia se aprobará la lista definitiva de aspirantes y se designará el lugar, dia, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuacion.

SEXTA.- Tribunal calificador. Estará formado por los siguientes miembros: Presidente: El Sr. Alcalde de la Corporacion o persona en quien delegue. Vocales: Dos miembros de la Corporacion, el Jefe del Servicio y un funcionario de carrera del Ayuntamiento o personas en quienes deleguen.

Secretario: El de la Corporacion o persona en quien delegue.

El Tribunal no podra actuar sin la asistencia de mas de la mitad de sus miembros titulares o suplentes. La actuacion del Tribunal debera ajustarse a lo previsto en estas Bases, no obstante lo cual estará capacitado para resolver cuantas dudas se planteen en aplicacion de las mismas, o en aquellos supuestos no previstos en ellas.

SEPTIMA.- Sistema de calificacion. La oposicion constara de dos pruebas de caracter obligatorio de las siguientes caracteristicas:

Primera.- Consistirá en la realizacion por escrito de una redaccion sobre un tema propuesto por el Tribunal sobre alguna materia de las siguientes: Organizacion municipal, competencias, Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. La funcion publica local. Los bienes de las Entidades Locales. El Servicio publico en la esfera local. Procedimiento administrativo local, el registro de entrada y salida, comunicaciones y notificaciones.

El presente ejercicio podra ser valorado por el Tribunal hasta un maximo de 10 puntos, y en la valoracion se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Ortografia y caligrafia.
- Correccion en la redaccion y presentacion.
- Conocimientos sobre el tema propuesto.

Para la realizacion de esta prueba se dará un tiempo máximo de una hora.

Segunda.- Consistirá en la realizacion de una serie de ejercicios practicos relacionados con la limpieza viaria y jardineria, servicio de aguas o servicios administrativos. El Tribunal determinará las pruebas a realizar para una correcta valoracion de los conocimientos practicos, hasta un máximo de cuatro.

La valoracion de esta prueba se realizará sobre un máximo de 20 puntos, y para ello se tendrá en cuenta la destreza, correccion y rapidez con que hayan sido realizados los ejercicios practicos.

Las calificaciones se adoptaran sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el numero de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificacion definitiva. La suma de las calificaciones de las dos pruebas determinará la calificacion total y será necesario la superacion de las dos pruebas para poder obtener el aprobado en la oposicion.

OCTAVA.- Relacion de aprobados y propuesta de nombramiento.- Terminada la calificacion por el Tribunal se elevará propuesta de nombramiento que recaera sobre aquel que de los aprobados hubiera obtenido la puntuacion mas alta. Junto con la propuesta de nombramiento se presentará el Acta de la ultima sesion en la que se relacionen todos los aprobados, aunque excediesen del numero de plazas convocadas.

El candidato propuesto acreditará en el plazo de diez dias que reúne los requisitos para ocupar la plaza y finalizado el plazo formalizará contrato con el Ayuntamiento por el periodo antes señalado de seis meses.

NORMA FINAL.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podran ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Arnuero a 6 de Junio de 1988.-

EL ALCALDE,

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

BASES PARA PROVISION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE COMETIDOS MULTIPLES, CONTRATO DE DURACION DETERMINADA.-

Sometido a criterio de la Corporacion la aprobacion de las Bases que deberan regir la provision de una plaza de Operario de Cometidos Multiples, contrato de duracion determinada (seis meses), se acordó aprobar las siguientes Bases:

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provision de una plaza de Operario de Cometidos Multiples, vacante dentro de la plantilla de personal laboral e incluida en la Oferta de Empleo aprobada por la Corporacion el 22 de Enero de 1988, mediante contratacion de duracion

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

ANUNCIO

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesion ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1988, diversos expedientes de modificacion de Ordenanzas Fiscales y habiendo sido objeto de exposicion al público durante treinta dias habiles, sin que hayan presentado reclamaciones, los referidos acuerdos se elevan a definitivos quedando modificadas las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.- Licencia de apertura de establecimientos. Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Se mo-

difican los siguientes artículos de la Ordenanza: art. 3-4 y 5 que tratan de las personas obligadas a contribuir y de las tarifas que se imponen. Queda acordada la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda.

Artículo 3º = Estarán obligados, a proveerse de la licencia municipal y al pago de los derechos correspondientes fijados en esta Ordenanza los dueños de los establecimientos ya sean personas físicas o jurídicas o sus representantes legales.

Artículo 4º : Deberán previamente solicitarse y obtenerse de la Administración Municipal las licencias, previo pago de los respectivos derechos, en los siguientes casos:

- 1.- Establecimientos de primera instalación.
- 2.- Traspasos, transmisiones y sucesiones.
- 3.- Variaciones, cambios y transferencias de sociedades y compañías, así como la conversión de una persona física a jurídica y viceversa.
- 4.- Cambios de comercio, de la industria o de la actividad que se disfrutaba para la licencia municipal.
- 5.- Ampliaciones de locales.
- 6.- Ampliaciones de las actividades autorizadas por la licencia de establecimiento.
- 7.- Traslado de local.

En caso de que transcurridos dos meses desde la concesión de la licencia municipal no se hubiere efectuado la apertura del establecimiento para la que se solicitó y concedió la oportuna licencia, esta quedará caducada.

Artículo 5º : Los tipos de gravamen son los señalados en la siguiente TARIFA:

Sociedades (excepto culturales y deportivas)	5.350
Casino y círculos de recreo	100.000
Salas de fiesta y similares	100.000
Hoteles, por cada estrella	50.000
Restaurantes, por cada teneador	10.000
Establecimientos bancarios y Cajas de Ahorros	200.000
Hostales y Residencias por cada estrella	30.000
Mueblerías, bazares, armerías y aparatos de radio y televisión	15.000
Joyerías, platerías y relojerías	15.000
Almacenes de ultramarinos y bebidas al por mayor	15.000
Ventas al por mayor de verduras y hortalizas	15.000
Establecimientos de bebidas al por menor, para el consumo fuera del establecimiento	10.000
Tiendas de ultramarinos, pastelerías y confiterías	10.000
Bares, cafés, tabernas y bodegones, didrerías, cervecerías y toda clase de establecimientos donde se dirvan consumiciones de café, vinos, licores, refrescos, helados y otros similares	10.000
Tiendas al por menor de mercadería, tejidos paquetería juguetería, bisutería material eléctrico, calzados, droguería, confecciones de ropa de todas clases, colchoneras, tintorerías, productos químicos y demás establecimientos análogos	8.000
Venta al detalle de pan, fruta, tocinería y charcuterías	8.000
Zapatería, sastrerías, talleres de modista y peluquerías	8.000
Agencias de todas clases, gestorías, oficinas administrativas, técnicas o de negocios y estudios fotográficos	11.000
Almacenes o tiendas de efectos navales o automóviles	11.000
Talleres familiares de carpintería, ebanistería, reparaciones mecánicas ..	8.000
Garajes públicos, estaciones de servicios y talleres de reparación de automóviles	30.000
Auto-Escuela y coches de alquiler sin conductor por cada uno de los vehículos	15.000
Por bares musicales o análogos	20.000

Las sucesiones mortis causa entre conyuges y padres a hijos satisfarán el 50% de la tarifa.

2.- Derechos y tasa por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o terrenos del común, y por remoción del pavimento o aceras en la vía pública. Quedarán modificados los siguientes artículos: art. 5 de las tarifas que quedan aprobadas en 200 pesetas el metro lineal. Queda anulado el art. 2 de la Ordenanza Fiscal imponiéndose a los beneficiarios la obligación de reparar la acera o calzada dejándola en el mismo estado en que se encontraba con anterioridad a las obras. Esta Ordenanza Fiscal fue aprobada el día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis por el Ayuntamiento Fleho.

3.- Ordenanza del derecho a tasa sobre industrias callejeras y ambulantes. Se modifica el art. 2º que fija el importe de la tasa quedando acordado que se impongan 2.000 pesetas anuales por industrias o comercios callejeros o ambulantes.

4.- Derechos y tasa sobre ocupación de la vía pública con escombros. Ordenanza aprobada por el Pleno Municipal el día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis - Queda modificado el art. 3º de la Ordenanza en que se establece la tasa y se impone una nueva de 500 pesetas por día que dure la ocupación.

5.- Ordenanza Fiscal del derecho y tasa por servicio del matadero. Ordenanza modificada en 1978. Se modifica el art.4º de la Ordenanza sobre las tarifas aplicables y se establecen las siguientes: Vacas: 600 pesetas; ternera (menos de 1 año): 350 pesetas; cerdo: 250 pesetas; oveja: 100 pesetas. Como días de matanza los lunes, martes y jueves en horario de mañana hasta las 13 horas. Fuera de estos días y horas se podrá conceder la matanza extraordinaria dando cuenta al Veterinario Titular.

6.- Ordenanza Fiscal sobre el servicio de abastecimiento de aguas. Se crea el punto 3 del art. 2º que establecerá que las altas nuevas en el servicio municipal de abastecimiento de aguas y los cambios de titulares que se soliciten deben abonar una tasa de 1.500 pesetas previa a la obtención del servicio. Esta tasa será independiente de la regulada por licencia de obras correspondiente y que prevee su Ordenanza. Ordenanza aprobada el día 23 de septiembre de 1983.

7.- Ordenanza del derecho y tasa por Intervención Municipal en el Otorgamiento de licencias para instalaciones, construcciones y obras en el término municipal. Ordenanza modificada el día 18 de septiembre de 1984. Art. 6º de la Ordenanza: se establece una tasa por obras de enganche con la red general de alcantarillado de 1.500 pesetas

En Arenas de Iguña a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho.



4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

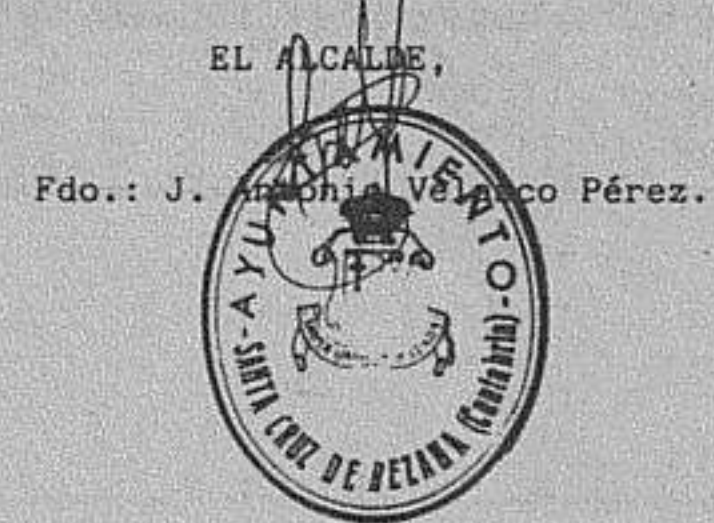
Estudio de Detalle, expte. nº. 14/296/87 a)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 1.988, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por Cuesta López, S.A., expte. nº. 14/296/87 a).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 6 del artículo 140 del Real Decreto 2.159/78, de 23 de junio, así como a efectos de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra el citado acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, que deberá interponerse ante la propia Alcaldía en el plazo de un mes, al contar de la presente publicación. Caso de no ser resuelto el recurso de reposición, transcurrido un mes desde su interposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, será de un año a partir de la fecha de interposición del recurso de reposición. Sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 17 de junio de 1.988.



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Este Estudio de Detalle se presenta al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para establecer modificaciones y rasantes a fin de que sean incorporadas a las condiciones marcadas por las normas subsidiarias publicadas en el B.O.C. el 11 de febrero de 1.988 que no las determinan y ordenar el establecimiento de las edificaciones futuras que serán objeto de un proyecto de urbanización y edificación que se presentará a continuación.

El objeto concreto a ordenar es una finca propiedad de CUESTA LOPEZ S.A. que está situada, según se refleja en los planos en Soto de La Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Tiene dicha finca una superficie de 28.725 m2. y está catalogada con tipología UA-1 - vivienda unifamiliar una parte de - 23.975 m2. y tipología UA-2 - vivienda unifamiliar el resto de 4.750 m2. De acuerdo con esta normativa corresponde:

- A la parcela de 23.975 m2 tipo UA-1.
23.975 m2/ 20 viv. x Ha. = 47,95 viviendas
20% de ocupación sobre 23.975 m2. = 4.795,- m2.
Distancia a colindantes 5,00 m.
" a viales10,00 m.
- A la parcela de 4.750 m2. tipo UA-2
4.750 m2/1.500 m2 de parcela x viv. = 3,17 viviendas
10% de ocupación sobre 4.750 m2 = 475 m2.
Distancia a colindantes 5,00 m.
" a viales ... 10,00 m.

En la parcela UA-1 se ha escogido el tipo de vivienda unifamiliar aislada asignando a cada una, una parcela privada de - 640 m2 aproximadamente de promedio, quedando el resto de la superficie para usos comunes de viales, pasos peatonales y zonas verdes.

En la parcela UA-2 se ha escogido el tipo de vivienda unifamiliar adosada con aprovechamiento de planta baja para equipamientos de diversa utilización comercial.

NORMATIVAS

Parcela UA-1

Ocupación tipo de vivienda	110,00 m2.
Separación entre viviendas de la urbanización	6,00 a fachada
Distancia a colindantes exteriores ...	5,00 m. al lindero
Distancia a viales generales del plan	10,00 m. al eje
Distancia a vías de acceso a viviendas	8,50 m. al eje.
Altura de edificación	6,50 m. al alero o base de hastiales

En reserva 320 m2. a distribuir entre viviendas con superior ocupación.

Parcela UA-2

Separación entre viviendas	5,00 m. al lindero
Distancia a colindantes externos	5,00 m. al eje
Distancia a viales generales del plan	10,00 m. al eje
Altura de la edificación	6,50 m. al alero o base de hastiales

Distribución : planta baja servicios en conjunto. planta alta viviendas adosadas.

Cumpliendo estas condicionantes se cumple el artículo 66 punto 2º del reglamento de planeamiento que remite al artículo 65 - punto 3º y que fija que en ningún caso podrá producirse aumento del volumen al ordenar el mismo o establecer alineaciones y rasantes.

CONFORME LA PROPIEDAD Santander, Febrero de 1.988

El resto de la finca no ocupada por la edificación, se destinaría a zonas de equipamiento, zona verde, zona de juegos, zona infantil, etc. El trazado de los viales interiores se ha acordado a un acuerdo con el colindante por el Oeste...

El estudio de distribución de viviendas y usos ha determinado así mismo la necesidad de traspasar parte de las viviendas posibles - de la zona UA-1 a la zona UA-2 quedando la ocupación máxima prevista de la siguiente manera:

ZONA UA-1

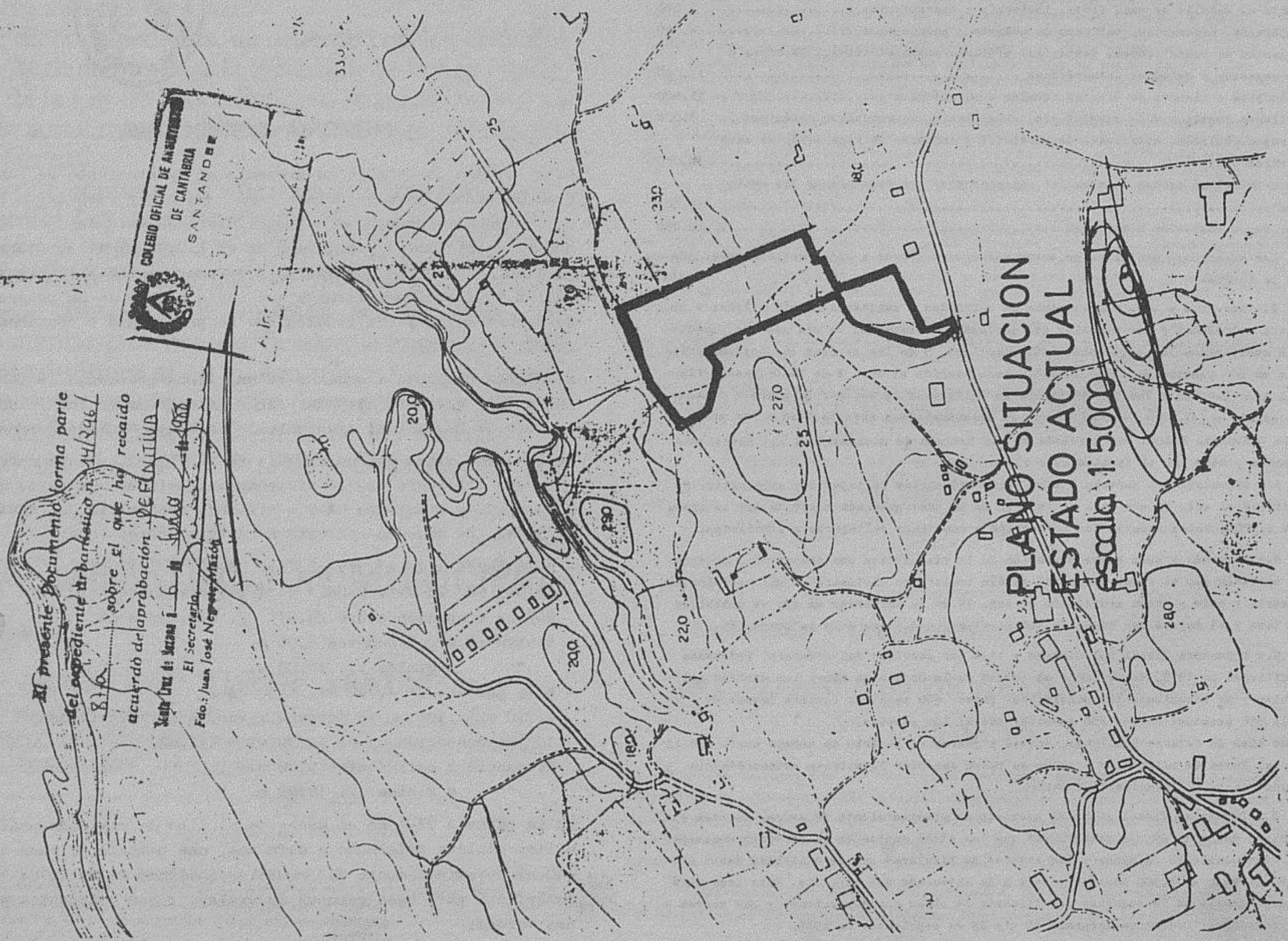
28 viviendas con ocupación máxima de 110 m2/viv. = 3.080 m2. en régimen de viviendas unifamiliares aisladas. Como reserva para eventuales ocupaciones superiores en alguna vivienda en particular se establecen 320 m2.

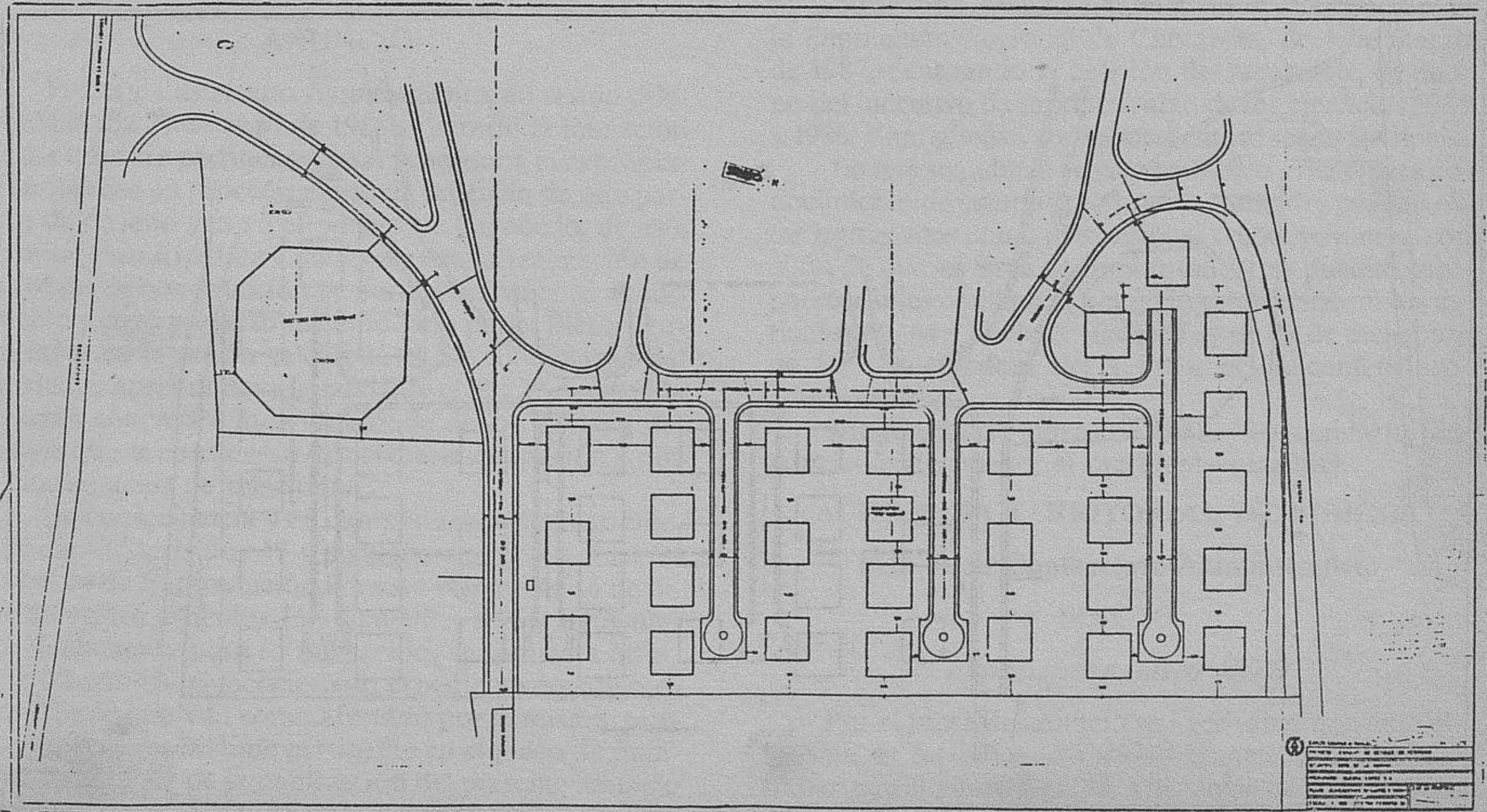
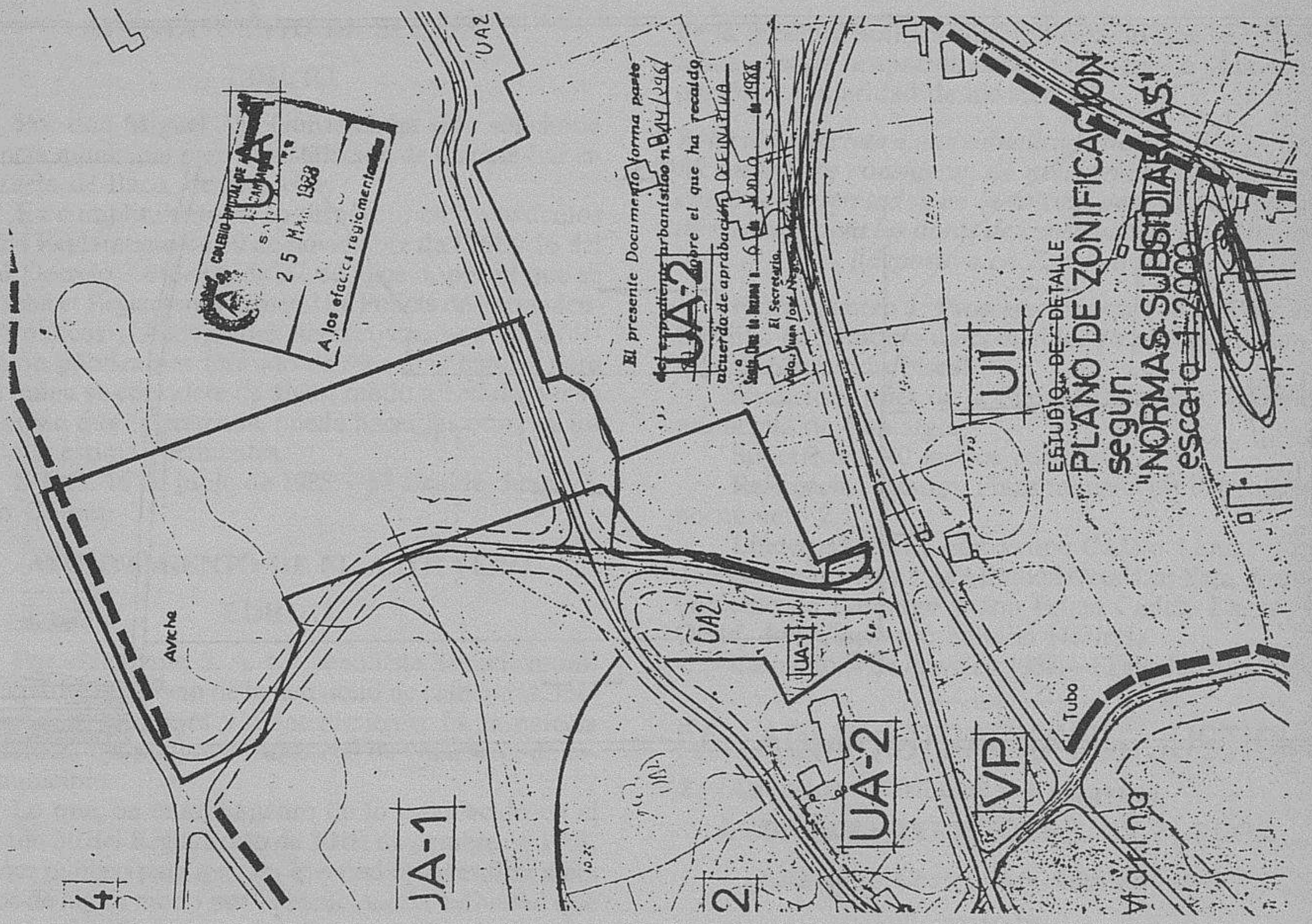
ZONA UA-2

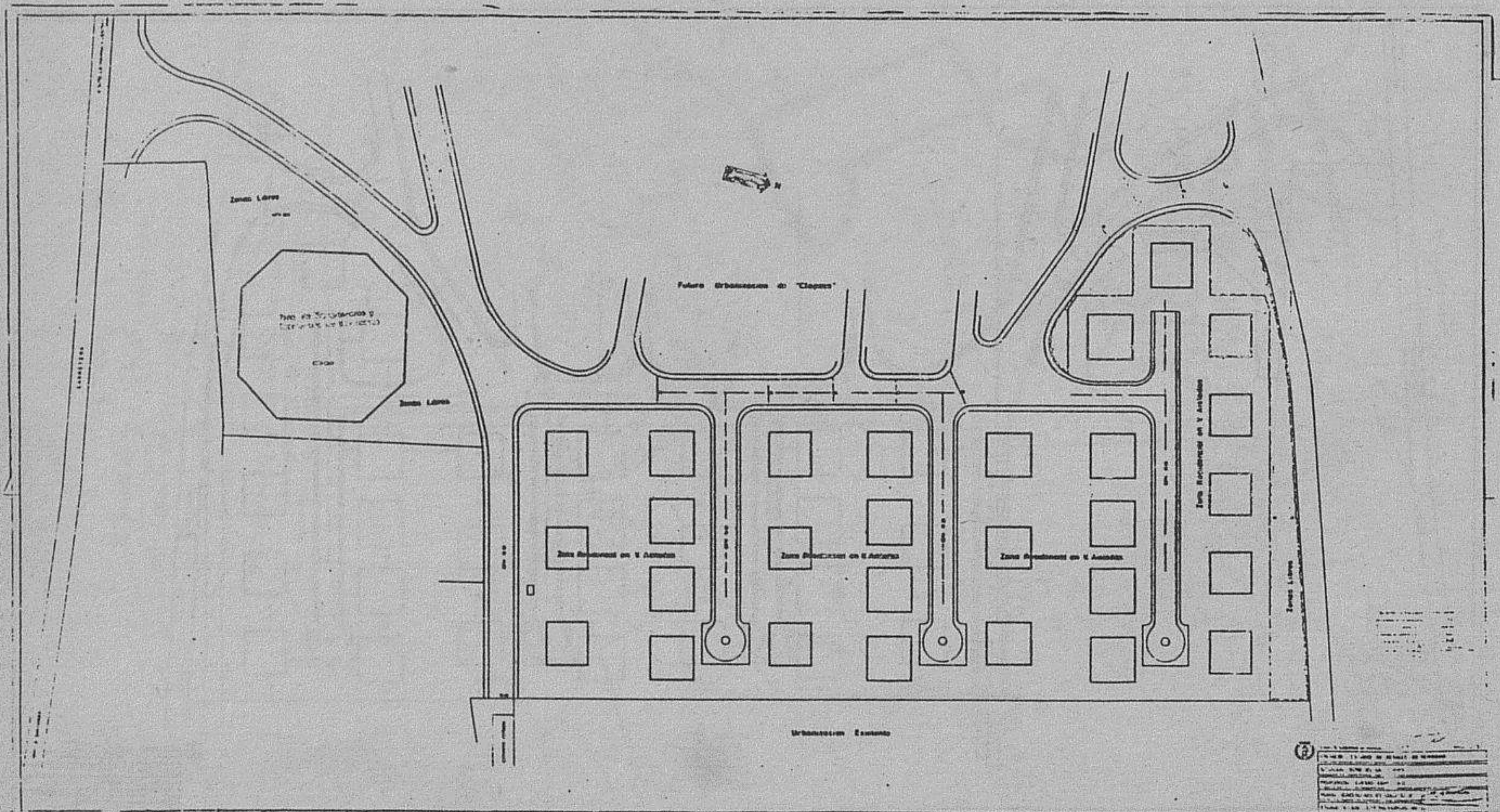
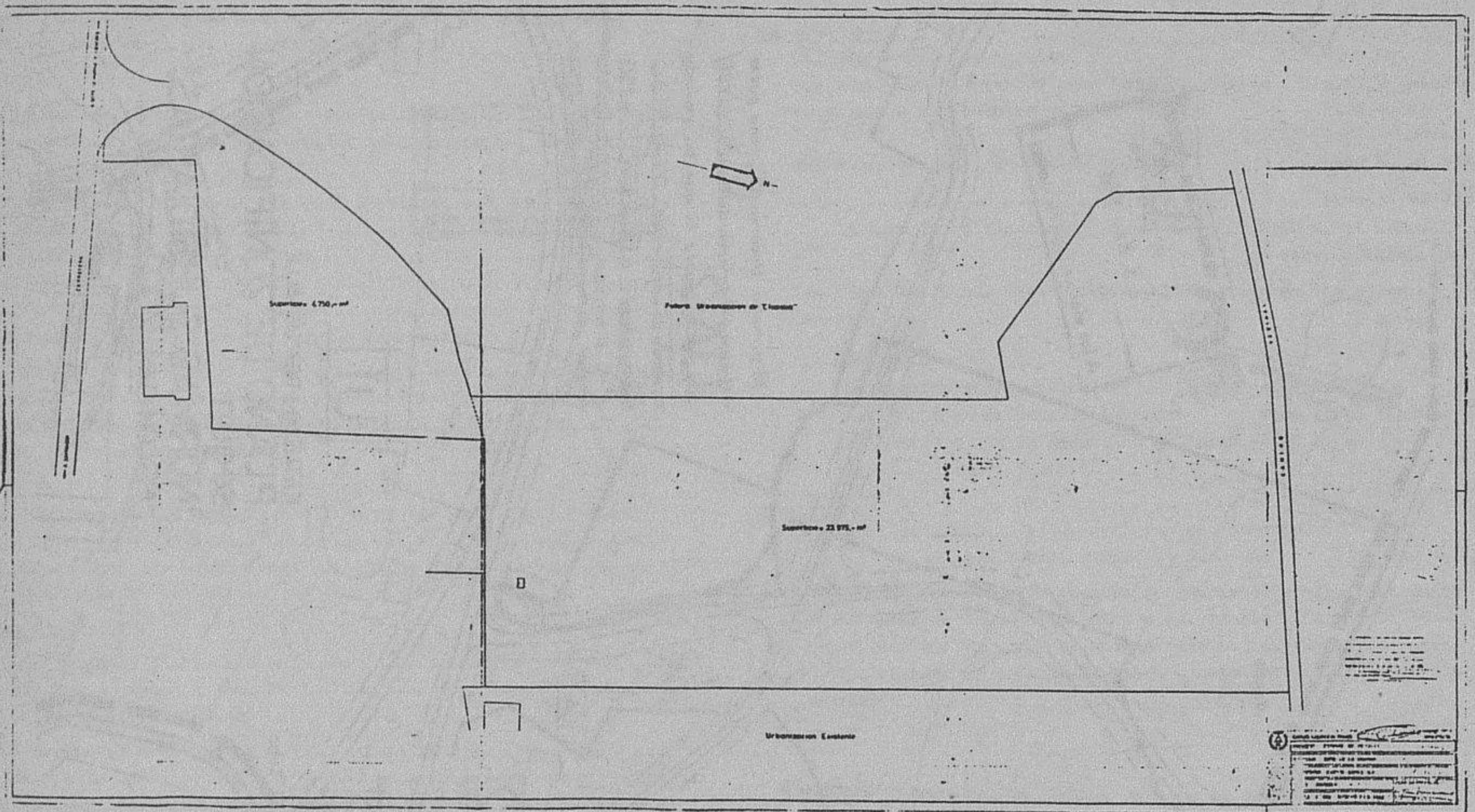
23 viviendas con planta baja destinada a equipamiento con una ocupación máxima global de 1.870 m2. en régimen de viviendas unifamiliares adosadas.

Esto supone el traspaso de 1.395,- m2 de la ocupación permitida en UA-1 a la UA-2 quedando la ocupación total máxima en 5.270 m2. que es idéntica a la posible resultante de sumar las permitidas - en UA-1 (4.795,- m2) y UA-2 (475,- m2).

Este traspaso de ocupación y viviendas se efectúa a fin de diversificar la oferta de tipologías diferentes de viviendas de acuerdo con las diferentes necesidades de los usuarios.







AYUNTAMIENTO DE SELAYA**EDICTO**

Por don Miguel Aja González ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de un café-bar en plazuela de Baco, de esta villa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 36 del Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quien se considere de algún modo afectado por la actividad que se pretende, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Selaya, 16 de junio de 1988.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**EDICTO**

Por «Incalyme, S. A. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de calderería, mecanización, montajes y mantenimiento, en la parcela número 21 del polígono industrial de Guarnizo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 13 de junio de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**ANUNCIO**

Por este ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1988 se acordó la iniciación de los trámites pertinentes para proceder a la expropiación forzosa en procedimiento de urgencia de una parcela de terreno sita en el pueblo de Escobedo, de este término municipal de Camargo, para la realización de las obras de construcción de polideportivo en el citado pueblo y cuyo proyecto fue aprobado por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 8 de marzo del corriente, aprobándose igualmente el día 27 de abril la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación y que a continuación se relacionan.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y siguientes y 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa vigente de 16 de diciembre y los artículos 16 y siguientes y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, se somete a información pública el mencionado expediente expropiatorio a fin de que Vd., como afectado por la misma, pueda alegar lo que estime pertinente en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de la recepción

de la presente notificación, tanto en lo que se refiere a la necesaria ocupación como a la urgencia de la ocupación y titularidad de los terrenos.

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación, así como los interesados en la misma para la ocupación de terrenos para las obras de construcción de pista polideportiva en Escobedo

Finca número 1: Propietario, don Tomás Portilla Portilla, en paradero desconocido, y en su representación el Ministerio Fiscal.

Situación: Mies de la Sitada, Escobedo, término municipal de Camargo.

Superficie: 740 metros cuadrados.

Referencia catastral: Finca número 131 del polígono número 2.

Linderos: Norte, don Felipe Cadelo Lanza; Sur, don Eduardo y don José Miranda Ostalaza; Este, Ayuntamiento de Camargo y don Felipe Cadelo Lanza, y Oeste, don Celedonio Salmón Herrería.

Camargo, 4 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO**

Expediente número 266/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 266/88, a instancia de don Jacobo Leonis González, representado por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de 4 de marzo de 1987, denegando la petición del recurrente, de abono del incentivo de productividad de los ejercicios 1985 y 1986, y antigüedad correspondiente al segundo trienio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO**

Expediente número 41/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 41/88, a instancia de don Gerardo Castillo Ortiz, representado y dirigido por el letrado don

Alejandro Martínez Elipe, contra Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 16 de noviembre de 1987, desestimando recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de fecha 23 de febrero de 1987, por el que se acuerda aprobar definitivamente el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Laredo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 138/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 138/88, a instancia de doña María Jesús Bilbao Landeta, representada por el procurador don Carlos Aparicio Álvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Laredo, de 9 de octubre de 1987, desestimando recurso de reposición interpuesto por dicho recurrente, contra otro acuerdo del mismo Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 1986, que establecía la aplicación de contribuciones especiales motivadas por la ejecución de obras de urbanización en la zona del Ensanche de Laredo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de febrero de 1988.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Licinio Vaquero.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 257/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 257/88, a instancia de doña Herminia Pérez Martínez, vecina de Madrid, representada por el procurador don Carlos Aparicio Álvarez, contra Resolución de 4 de abril de 1987, de la Delegación del Gobierno en Cantabria, por la que, en contestación a petición formulada por la recurrente en 31 de

marzo de 1987, declina toda responsabilidad por el accidente sufrido por el hijo de la misma, don Juan Carlos Jiménez Pérez, quien falleció en la ría de San Martín (Suances) habiendo sido notificada dicha Resolución con infracción del artículo 591 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 218/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 218/88, a instancia de don Francisco Javier Ispizua Uribarri, representado por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra Resolución de la Dirección General de Tráfico, sin fecha, en el expediente 39/472727/86, de sanción por supuestas infracciones de circulación, procedente de la Jefatura de Tráfico de Cantabria, y desestimando recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de dicha Jefatura de Tráfico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de marzo de 1988.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 405/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 405/87, a instancia de doña Regina Erasun Jiménez, doña María del Carmen Asenjo García, doña Ana María, doña María Isabel, doña María Concepción, doña María Paz Asenjo Erasun y doña Ana de las Caldas Gómez-Pardo, contra Resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de fecha 29 de octubre de 1986, por la que se desestimaba recurso de alzada interpuesto por los he-

rederos de don Sebastián Asenjo Pascual, contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria, de fecha 10 de abril de 1986, por el que se denegaba el derecho de continuidad de la oficina de farmacia de dicho farmacéutico a favor de doña Ana de las Caldas Gómez-Pardo Asenjo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 239/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 239/88, a instancia de don Ignacio de la Maza Inza, vecino de Suesa, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (Cantabria), representado por el procurador señor Aparicio Álvarez, contra Resolución del TEAP de Cantabria, fecha 30 de noviembre de 1987, dictada en la reclamación número 1977/1986, desestimando recurso económico-administrativo interpuesto por dicho recurrente contra liquidación definitiva practicada como consecuencia de acta de inspección modelo B-02, número F-012261, instruida por el concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuota diferencial, correspondiente al ejercicio de 1981.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 293/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 293/88, a instancia de don Moisés y don José Luis Canales Martínez, representados por la procuradora señora Manero Barriuso, contra Resolución de fecha 18 de enero de 1988 del ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, resolviendo recur-

so interpuesto por don José González Cruz, contra acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Parbayón (Cantabria).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 177/85

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 177/85, se siguen autos de menor cuantía en los cuales se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 340/86. En la ciudad de Santander a 3 de noviembre de 1986. Vistos por el ilustrísimo señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, los presentes autos de menor cuantía número 177/85, seguidos a instancia de don Andrés Olea Baquero, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Oruña, representado por el procurador señor González García Salomón y dirigido por el letrado señor Bocanegra, contra don Arturo Oruña Berzosa, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Oruña de Piélagos, y contra don Ernesto Noval Jara, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Barcenilla de Piélagos, contra don Segundo Fuentes Salas, mayor de edad y vecino de Oruña de Piélagos, todos ellos representados por la procuradora señora Camy y dirigidos por el letrado señor Martínez de la Pedraja y contra don Máximo Oruña, mayor de edad y vecino de Oruña; don Pedro Mújica, mayor de edad y vecino de Oruña; don Luis Real, mayor de edad, con domicilio en Boo de Piélagos; herederos de Arce, con domicilio en Oruña, y contra herederos de don José Noval, con domicilio en Santander, todos éstos declarados en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda planteada por el procurador señor González García Salomón, en nombre de don Andrés Olea Baquero, contra don Arturo Oruña Berzosa, don Ernesto Noval Jara, don Segundo Fuentes Salas, don Máximo Oruña, don Pedro Mújica, don Luis Real, herederos de Arcé y herederos de don José Noval, y en consecuencia declarar que la finca que se describe en el hecho primero de la demanda, que es propiedad del actor, se encuentra libre de cargas y servidumbre, especialmente referido a servidumbre de paso, declarándose igualmente que los demandados o cualquier tercera persona carecen de derecho a cruzar o pasar por la mentada finca al encontrarse libres de cargas, condenándose a los demandados a estar y pasar por los pronunciamientos de esta

sentencia, y que debo desestimar y desestimo la demanda reconvenicional planteada, por la procuradora señora Camy Rodríguez en nombre de los demandados don Arturo Oruña Berzosa y don Ernesto Noval Jara, contra el actor, sin entrar a conocer el fondo del asunto por apreciarse defecto de constitución de la relación jurídico procesal, ello con expresa condena en costas a los demandados sin que se aprecie temeridad a los efectos del artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Emilio Álvarez Anllo (rubricado).»

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados declarados en rebeldía.

Dado en Santander a 30 de junio de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 141/85

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 141 de 1985, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco de Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra don José Luis Vallejo Gutiérrez, mayor de edad, soltero y don Efraín Vallejo Martínez, el cual estuvo casado con doña Faustina González Fernández, que falleció el día 26 de noviembre de 1978, en cuyas actuaciones se ha trabado embargo sobre una casa y finca en Castillo del Haya, del Ayuntamiento de Valdeolea y habiendo acordado dirigir, digo, expedir el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal forma de la existencia del citado procedimiento y embargo practicado a los herederos de la fallecida doña Faustina González Fernández.

Dado en Santander a 18 de marzo de 1988.—El magistrado-juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 218/84

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 218 de 1984 se siguen autos de separación conyugal, promovidos por doña Mercedes Lastra Cabañas, representado por la procuradora señora Camy, contra don José Luis Martínez Bahamontes, representado por el procurador señor Viñuela, hallándose en domicilio desconocido dicho demandado, por lo que en virtud de lo acordado por providencia del día de la fecha y al amparo de los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes del demanda-

do don José Luis Martínez Bahamontes, en la vivienda sita en Móstoles, Madrid, camino de Arroyomolinos, bloque, 3, bajo, letra B.

Dado en Santander a 18 de marzo de 1988.—El magistrado-juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente número 31/87

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio ejecutivo número 31/87, que en este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander se sigue a instancia de «Banco de Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Aguilino Sánchez Quiñones y su esposa doña María Jesús Román Estévez, mayores de edad, vecinos de Gijón, plaza del Humeral, número 7, y contra don Ángel Herreros Díaz y su esposa doña Blanca Esther Haya Saiz, vecinos de Reinosa, polígono de Las Nieves, número 12, 1.º, actualmente todos ellos en ignorado paradero, por medio de la presente se requiere a los mismos para que en el término de seis días presenten en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles trabados en estos autos, y se hace saber a los mismos que por la parte actora se ha designado como perito para valorar los mencionados bienes a don Alejandro Vega Esteban, mayor de edad, perito agrónomo y vecino de Santander, a fin de que en el término de segundo día nombren otro por su parte para intervenir en dicha valoración bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les tendrá por conforme con el designado por la parte actora.

Santander, 4 de abril de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de notificación y citación de remate

Expediente número 506/87

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, en el juicio ejecutivo número 506/87, que en este Juzgado se sigue a instancia de «Banco de Crédito Industrial, S. A.», representada por el procurador señor Báscones de la Cuesta, contra otros y don Manuel Lafuente Montes, mayor de edad, casado, vecino de Torrelavega, calle Río Deva, número 1, puerta 4, barrio Covadonga, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de la suma principal de 2.377.753 pesetas, más otras 800.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por medio de la presente se notifica al mencionado demandado que se ha causado traba y embargo como de su propiedad de los saldos existentes en cuentas corrientes o libretas de ahorro, que figuren a su nom-

bre en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, sucursal de la calle José María de Pereda, número 27, de Torrelavega y en el Banco de Vizcaya de dicha ciudad, en cantidad suficiente a cubrir dichas responsabilidades, así como el mobiliario, instalaciones y enseres que existan en el autoservicio de Cuatro Caminos de Torrelavega.

Asimismo se hace saber a la esposa del demandado, doña María Begonia Fernández Gutiérrez, la existencia de dicho procedimiento a los fines prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y se cita de remate al mencionado demandado, para que en el término de nueve días comparezca en autos para oponerse a la ejecución solicitada, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, 16 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CÓRDOBA

EDICTO

Expediente número 228/88

Don Antonio Puebla Povedano, magistrado-juez de primera instancia número uno de Córdoba,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 228/1988, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Matilde de Cos González, nacida en Reinosa, hija de don Miguel y de doña Sofía, viuda de don Arsenio Gutiérrez García, vecina de Córdoba, que falleció en Santander, donde accidentalmente se encontraba, el día 10 de diciembre de 1987, en estado de viuda, sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamándose su herencia por sus sobrinos, doña María Daniela, doña Consuelo Carmen, doña Ángeles, don Agustín y doña Esperanza Sánchez de Cos, hijos de su fallecida hermana, doña María de Cos González.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que aquellos que se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga dentro del término de treinta días.

Dado en Córdoba a 15 de abril de 1988.—El magistrado-juez, Antonio Puebla Povedano.—El secretario (ilegible). 398

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 30/88

Doña María José Arroyo García, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente 30/88, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Aurora González González, que falleció en estado de soltera, sin descendencia alguna, en Santander, siendo vecina de Reocín, el día 6 de junio de 1973, siendo hija de don Pedro González Aranguren y de doña Hipólita González Velasco,

fallecidos con anterioridad a la causante, reclamando la herencia de la causante su hermana de doble vínculo doña Evarista Socorro González González, y la estirpe de su hermana de doble vínculo, doña Dionisia González González, ya fallecida: Doña Eladia, don Leopoldo, doña María Luisa, don Braulio y doña Dionisia Puente González, hijos de doña Dionisia González González, y como herederos de ésta y por virtud de resolución de hoy, se llama, por medio de este edicto a cuantos crean con igual o mejor derecho a la herencia que los promoventes del expediente, para que en el término de treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» o a su fijación en los tablones de anuncios de los Juzgados de Santander, Torrelavega y Reocín, comparezcan en este Juzgado a reclamar sus derechos.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», debiendo remitirse un ejemplar del que aparezca, publicado para constancia en autos, se expide este edicto, en Torrelavega a 6 de febrero de 1988.—La jueza, María José Arroyo García.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 71/88

Doña Esther Villímar San Salvador, jueza de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, bajo el número 71/88, instado por doña Jesusa, doña María Ascensión, don Juan y don Remigio San Sebastián Ruiz, se sigue expediente de dominio, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

«Urbana.—Terreno destinado a labrantío, hoy solar, radicante al sitio denominado La Plana, término municipal de Castro Urdiales, cercado de pared por dos de sus lados y dejados por los otros dos. Tiene una extensión superficial de 608 metros cuadrados, y linda: Norte y Sur, herederos de doña Carmen Goitia Helguera, viuda de Baranda; Este, doña Margarita Altube Arce y doña María Urculo, y Oeste, herederos de doña Carmen Helguera, viuda de L. Baranda.

Y habiéndose acordado en el citado expediente, por el presente se cita a cuantas personas desconocidas o inciertas pudieran resultar perjudicadas por la inscripción solicitada de la finca descrita, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado para que aleguen lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 29 de febrero de 1988.—La jueza, Esther Villímar San Salvador.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 676/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 20 de febrero

de 1988, dictada en autos de despido, seguidos a instancias de doña Pilar Sánchez Cayón y otros, contra «Figuersa, S. A.», señalados con el número 676/87.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Pilar Sánchez Cayón, don José María Pérez Colantes, don Julio Gutiérrez Gómez, don Antonio Agüero Preciado y don José María Puente Fuentes, contra «Figuersa, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido de los actores, condenando por tanto a la empresa a que readmita a los actores en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias, desde la fecha de despido hasta la de su readmisión. Al notificarse a las partes, esta sentencia, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriere, que ha depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España y denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, y otras 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

Y para que sirva de notificación a «Figuersa, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de febrero de 1988.—Firma ilegible.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 379/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 379/88, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería, contra doña Emiliana Jorrín Gómez, en reclamación de pensión.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de octubre a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Emiliana Jorrín Gómez, actualmente en desconocido paradero, y

demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de junio de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de 159.826 pesetas a instancia del procurador don Alfonso Zúñiga y Pérez del Molino, en nombre y representación de «Euromutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», contra «Parque Residencial Bezana, S. A.», en la persona de su representante, con domicilio a efectos de citación últimamente en piso 4.º derecha de la casa número 19 de la avenida de Los Infantes, de esta ciudad y en la actualidad en paradero desconocido y en los que en proveído del día de hoy he acordado por medio del presente emplazar a dicha demandada para que dentro del término de seis días comparezca en autos y conteste la demanda por escrito y con firma de letrado si lo estimare pertinente bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía si así no lo hiciere.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de la demandada arriba expresada por encontrarse en paradero desconocido y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Santander a 28 de marzo de 1988.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 379/87

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 379/87, a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Felipe San Martín Pérez y la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos del finado don Modesto Miera de la Serna, en los que se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de marzo de 1988. El ilustrísimo señor don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición que fueron registrados bajo el número 379/1987, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigido por el letrado don David Gómez Es-

cagedo, contra don Felipe San Martín Pérez y la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos del finado don Modesto Miera de la Serna, versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Felipe San Martín Pérez y la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos del finado don Modesto Miera de la Serna, debo condenar y condeno a dichos demandados a que satisfagan con carácter solidario a la entidad actora la cantidad reclamada de 268.330 pesetas, más los intereses pactados en el contrato de préstamo que vayan venciendo hasta el completo pago, con expresa imposición a los mismos de las costas que resulten de legítimo abono. Intégrese esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de la misma para constancia en los autos. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Eloísa Alonso. Firmados y rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados anteriormente citados y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que concuerda bien y fielmente con su original, en Santander a 14 de marzo de 1988.—El magistrado-juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 144/87

Don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 144 de 1987, se siguen autos de juicio de cognición instados por el procurador don César Álvarez Sastre, en nombre y con poder de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, dirigido por el letrado don Carlos Soto Mirones, contra don Alberto Bolívar Estrada, vecino de Hoz de Anero, así como contra los herederos desconocidos e inciertos y contra la herencia yacente y personas interesadas en la misma, de doña Rufina Rubalcaba Ruiz, todos en situación de rebeldía, sobre reclamación de 157.591 pesetas.

Por el presente, se hace saber que por providencia de esta fecha se ha decretado el embargo preventivo de la finca que fue propiedad de doña Rufina Rubalcaba Ruiz, sita en el barrio de Laza, número 4 del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Y para que sirva de notificación a los citados demandados y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente, en Santander a 4 de marzo de 1988.—El juez, Marcial Helguera Martínez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 430/86

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado para la celebración del juicio de faltas 430/86 a doña Cristina González Castañeda que se encuentra en ignorado paradero, debiendo aportar todos los medios de prueba de que intente valerse.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a doña Cristina González Castañeda que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 26 de febrero de 1988.—Firma ilegible.

JUZGADO DE DISTRITO DE POTES

Expediente número 128/86

Doña María Trinidad Relea García, secretaria judicial del Juzgado de Distrito de Potes (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 128/86, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha practicado la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades.

Tasación de costas

Disposición común 11, registro, 50 pesetas; artículo 28, tarifa 1.^a y previas, 470 pesetas; artículo 29, tarifa 1.^a y ejecución, 70 pesetas; artículo 31, tarifa 1.^a y cumplimiento de diez despachos, 540 pesetas; multa impuesta a don Roelf J. Nenhuis-Essenlaan, 29.800 pesetas; indemnización a doña Josefa Bravo Manrique, 70.000 pesetas; honorarios del perito, 2.000 pesetas; calculado para reintegro, 2.300 pesetas, y tasación de costas (artículo 10, 6.^o, tarifa 1.^a), 330 pesetas.

Total pesetas, 105.560 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas y liquidación de responsabilidades las figuradas sumas de ciento cinco mil quinientas sesenta pesetas, salvo error u omisión, de que doy fe.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y para su notificación y vista al condenado don Roelf J. Nienhuis-Esselaan, expido y firmo la presente, en la villa de Potes a 2 de marzo de 1988.—La secretaria judicial (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 32/86

Doña Azucena Silvino Carreras, jueza de distrito de Laredo (Cantabria),

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tamita proceso civil de cognición número 32/86, sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «Carlos V», de Laredo, representada por el procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, contra el demandado don Genaro Mayor

Sánchez, mayor de edad y vecino de Laredo, con último domicilio conocido en la residencia «Carlos V», de Laredo, en la actualidad en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Laredo (Cantabria) a 21 de noviembre de 1986. En nombre de Su Majestad, don Juan Carlos I, Rey de España, la señora doña María Esther Villímar San Salvador, jueza de distrito de esta villa de Laredo, ha visto y examinado los presentes autos de proceso civil de cognición bajo el número 32 de 1986, sobre reclamación de cantidad, promovido por el presidente de la comunidad de propietarios de la residencia «Carlos V», bloque número 3, de esta villa, representada por el procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, bajo la dirección del letrado don Fernando Portero Alonso, contra el demandado don Genaro Mayor Sánchez, mayor de edad y vecino de Laredo, declarado en situación procesal de rebeldía, en reclamación de 69.039 pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la residencia «Carlos V», bloque 3, de Laredo, debo condenar y condeno al demandado don Genaro Mayor Sánchez a que abone a la parte actora la suma de sesenta y nueve mil treinta y nueve (69.039) pesetas más los intereses legales, con expresa imposición de las costas causadas en este juicio a la parte demandada.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación por término de tres días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, conforme dispone el Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María Esther Villímar San Salvador. (Rubricado.)»

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 26 de febrero de 1988.—La jueza, Azucena Silvino Carreras.—Ante mí (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE GIJÓN

Cédula de notificación

Expediente número 10/87

Don José Manuel Avello Fuertes, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Gijón (Asturias),

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición tramitados en este Juzgado con el número 10 de 1987, a los que luego se hará mención, ha sido dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo literalmente dice:

Sentencia.—En la villa de Gijón a 28 de mayo de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez

del Juzgado de Distrito Número Uno de Gijón (Asturias), don Máximo Román Godás Rodríguez, los presentes autos de proceso de cognición número 10 de 1987, sobre reclamación de cantidad, a instancia de «Maderas Francisco Rodríguez, S. A.», con domicilio en Gijón, calle Oriamendi, número 25, representada por la procuradora doña María Concepción Zaldívar Caveda, bajo la dirección de la letrada doña Ana María Suárez Pando, contra la empresa «Persianas Barreda, S. A.», con domicilio en Torrelavega (Cantabria), avenida Solvay, número 75.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la sociedad «Maderas Francisco Rodríguez, S. A.», contra la empresa «Persianas Barreda, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a ésta pague a aquélla la suma de 73.861 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y las costas causadas en el proceso. Así por esta sentencia que será notificada en legal forma a la demandada en rebeldía procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Máximo Román Godás Rodríguez. Rubricado. Está en tinta el sello del Juzgado.

Igualmente hago constar que dicha sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en plazo de tres días contados desde la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la sociedad demandada en rebeldía procesal «Persianas Barreda, S. A.», expido la presente, en Gijón a 9 de marzo de 1988.—El secretario, José Manuel Avello Fuertes.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003